



Resolución Directoral

N° 129 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 06 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1166-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 030-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestaría N° 1964-2023, la Carta N° 397-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (Carta Orden), el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, el Informe N° 0413-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, el Informe N°294-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, en adelante, la Entidad, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con fecha 26 de marzo de 2023, se publica en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes por el plazo de sesenta (60) días calendario, autorizando -entre otras entidades- al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos

Página 1 de 27



Resolución Directoral

de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordante con la Séptima Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 15 de abril de 2023, la EPS Grau S.A. emite el Oficio N° 373-2023-EPS GRAU S.A. – 340.20-340-100, mediante el cual solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, cisternas para la dotación de agua potable en calidad de emergencia para la ciudad de Máncora y Los Órganos, afectados por eventos meteorológicos, específicamente Barrancos, donde debido a las lluvias intensas la quebrada “Fernández” se ha activado y ha llegado con abundante caudal, perjudicando el funcionamiento de los pozos N° 06 y N° 09, los que dotan de agua potable a la población de la ciudad de Máncora y Los Órganos. Por ello, solicita el préstamo de diez (10) vehículos cisterna de 40 m³ con la finalidad de atender la citada solicitud de dotación de agua a la población afectada;

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, la EPS Grau S.A. emite el Oficio N° 447-2023-EPS GRAU S.A. – 460 -100, en donde solicita la ampliación del servicio de cisternas para dotación de agua potable en calidad de emergencia para la localidad de Los Órganos, toda vez que, según refiere, aún continúa el problema de desabastecimiento de agua potable por red debido a que el pozo N° 09 ubicado en el sector de Barrancos – Talara se encuentra inoperativo por la dificultad existente para el acceso a esa zona del personal para realizar los trabajos necesarios, tal como dieron a conocer en el Oficio N° 373-2023-EPS GRAU S.A. – 340.20-340-100. Para ello, solicitan cinco (05) unidades cisterna de 40 m³ en calidad de préstamo por siete días más para continuar con la dotación de agua;

Que, con fecha 09 de mayo de 2023, el Coordinador del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo de Desastres – UMPS, emite el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES, mediante el cual pone en conocimiento de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, en adelante, la UMPS, la



Resolución Directoral

persistencia de la necesidad inmediata de realizar la contratación del “Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM”, de acuerdo a los términos de referencia que adjunta, en el marco a la normatividad de contrataciones vigente. En el citado informe técnico, se verifica el siguiente sustento:

(...)

3. ANÁLISIS:

3.1 SUSTENTO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y COMPETENCIA:

En el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales que vienen afectando, viviendas, vías de comunicación, agricultura y servicios básicos en diversos distritos del departamento de Piura, conforme lo indican los reportes de situación del COE-Vivienda. Estos eventos extraordinarios, irresistibles e imprevisibles causaron que el Gobierno Central disponga la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, sin embargo, los medios de vida de las familias vulnerables se vieron afectadas.

Considerando que la población vulnerable, es aquella que está expuesta y susceptible de sufrir daños ante la ocurrencia de peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana, incluyendo sus medios de vida, esta población vulnerable está localizada en las áreas urbanas de varios distritos en el departamento de Piura y se encuentran en condiciones de riesgo medio, alto y muy alto, en las cuales también coexisten la pobreza y extrema pobreza, junto a su baja resiliencia.

El 03.03.2023 se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante lluvias intensas, sin embargo, de acuerdo al reporte del COE VIVIENDA, informa que el 9 de marzo de 2023, a las 16:00 horas aproximadamente, se produjeron lluvias intensas, entonces, a la fecha ya se materializó el evento afectando zonas del ámbito urbano, ocasionando inundación en viviendas y vías urbanas en algunos distritos de la provincia de Talara.

Así mismo, el monitor informa que debido a las fuertes lluvias intensas, se ha activado la Quebrada Fernández perjudicando el funcionamiento del Pozo N°09 que abastece de agua potable a la ciudad de Órganos de, debido a ello no se cuenta con abastecimiento de agua, la población afectada se encuentre en una situación vulnerable (aproximada de 9,104 personas), para lo cual el dispositivo legal faculta ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La población ubicada en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, se convierten en zonas vulnerables, ya que al contar con el servicio restringido están expuestos al consumo de agua de fuente no confiable, no potable.



Resolución Directoral

Motivo por el cual, en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia que supone grave peligro para la población, a consecuencia del impacto de las intensas precipitaciones pluviales; razón por la cual se busca una solución inmediata, requiriendo se considere la contratación inmediata del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables antes señalada mientras dure el periodo de rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad por parte de la Municipalidad de Talara.

3.2 SITUACIÓN DE LOS CAMIONES CISTERNAS DE PROPIEDAD DEL PNSU

Según diversos Convenios, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) viene utilizando la mayoría de los camiones cisterna de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU); en dichos convenios, se indica que OTASS en caso de emergencia, pone a disposición del PNSU los camiones cisternas; sin embargo, estas unidades vienen trabajando distribuidos a nivel nacional, estando concentrados en los departamentos del norte y sur del país, debido a que se encuentran atendiendo en zonas declaradas en estado de emergencia por peligro inminente y post desastre, por lo que esta situación dificulta la **atención inmediata** de abastecimiento de agua potable mediante los camiones cisternas de propiedad del PNSU a los pobladores del distrito de Organos, provincia de Talara, departamento de Piura, ya que se tendría que dejar de atender a los pobladores a nivel nacional que están siendo beneficiados con estas cisternas.

3.3 PROPUESTA TÉCNICA DE SOLUCIÓN

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano ha contratado personal para realizar el monitoreo de la emergencia, considerando que en caso se materialice el peligro, debe realizar el diagnóstico y monitoreo de las zonas afectadas e informar sobre la magnitud de los daños ocasionados por los eventos suscitados, y evaluar la posible intervención del PNSU en caso corresponda.

En razón a ello, el monitor encargado del departamento de Piura, ha remitido la ficha de evaluación, proponiendo las medidas a adoptar como parte de la intervención del Programa, las cuales se adjuntan al presente informe.

Se continua con el déficit de abastecimiento de agua, en esta situación de emergencia a consecuencia del impacto de intensas precipitaciones que afectaron las infraestructuras de agua potable y tienen restringido el servicio de agua potable, induce a que la población busque acceder a otras fuentes de agua no confiable, generando los riesgos de contraer enfermedades diarreicas, parasitarias, dérmicas e infecto contagiosas de origen hídrico; por lo que, en busca de una **solución inmediata** se requiere alquilar camiones cisternas para el abastecimiento de agua potable a la población afectada, ya que el suministro adecuado de agua potable y de saneamiento, reducirá las probabilidades de contraer algunas enfermedades de origen hídrico, mientras dure el periodo de aislamiento social y el periodo que permita que las familias de las zonas vulnerables puedan recuperar sus medios de vida.

Se tiene contemplada la atención durante SIETE (07) días, plazo aproximado que duraría los trabajos de rehabilitación de la planta de tratamiento de agua potable, dada la envergadura de afectación y en coordinación con el gobierno local; en ese sentido, en marco a la declaratoria de estado de emergencia resulta necesario garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano mediante camiones cisternas.



Resolución Directoral

Se tiene el riesgo de estar ante una situación grave de desabastecimiento de agua potable de aproximadamente 9,104 personas del distrito de Órganos de la provincia de Talara, departamento de Piura que comprometerían su salud por el consumo de agua no potable; por tanto, es urgente que en el marco de las facultades dadas por el decreto supremo de declaratoria de estado de emergencia, el MVCS a través del PNSU apoye con la atención la población a través del aprovisionamiento de agua potable mediante camiones cisterna debido a la situación de desabastecimiento que viene atravesando la población del distrito de Órganos de la provincia de Talara, departamento de Piura.

Es necesario tener en consideración que la población al consumir agua no apta de consumo humano, es más propensa de contraer enfermedades y la escasez severa de agua limpia, ocasiona que en el mundo haya más de diez millones de muertes al año producto de enfermedades hídricas y peor aún, para el presente caso, se trata de una pandemia mundial, en el cual una de las medidas para evitar el contagio es el lavado permanente de las manos.

3.4 FUNCIONES Y COMPETENCIAS:

3.4.1 De acuerdo a la Artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, el cual involucra la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

3.4.2 En concordancia con la séptima disposición complementaria final el D.L. 1280 y la cuarta disposición complementaria final del reglamento del D.L. 1280, el MVCS a través de sus programas (Entre estos el PNSU), está facultado para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento, para esto el MVCS puede efectuar a su favor:
"Adquirir bienes y/o servicios que sean necesarios para restablecer los servicios de saneamiento y/o garantizar la continuidad de los mismos..."

Asimismo, dicha disposición establece en su párrafo final lo siguiente:

Para la atención de la emergencia, el requerimiento de atención de los daños causados en los sistemas que comprenden los servicios de saneamiento, así como los materiales, equipos y servicios necesarios para restablecer los servicios de saneamiento, podrá ser determinado por los Programas del MVCS y/o por los prestadores de servicios de saneamiento. Con el requerimiento respectivo, el Programa competente del MVCS, realiza las acciones para la mitigación de la situación de emergencia en materia de saneamiento."

3.4.3 Por otra parte, en base al literal m) del artículo 44 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS) del PNSU, está facultada para realizar las siguientes funciones:

Literal m, del Art. 44: Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

En consecuencia, resulta factible que la UMPS – PNSU realice la atención inmediata a los pobladores de la zonas vulnerables del distrito de Órganos de la provincia de Talara, departamento de Piura, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia que establece el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM.



Resolución Directoral

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

De acuerdo a lo informado en el documento de la referencia 2) y 3), la EPS GRAU solicita al MVCS el apoyo mediante cisternas, así mismo, el personal contratado por el PNSU para realizar el monitoreo de la emergencia, mediante el documento de la referencia 3), reporta la ficha de intervención para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante camiones cisternas.

Asimismo, el decreto supremo de la referencia 1) dispone la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entonces, habiéndose declarado el estado de emergencia mediante la referencia 1), resulta necesario la distribución de agua para consumo humano mediante camiones cisternas en las zonas vulnerables en los distritos de Órganos.

De lo estrictamente necesario:

Considerando la necesidad urgente de la población y la evaluación en campo del monitor según la referencia 3); se ha efectuado la estimación de la cantidad de camiones cisterna a alquilar que resultan estrictamente necesarios:

DEMANDA DE AGUA POTABLE		
Viviendas afectadas	9,104	hab
Dotación mínima de agua potable: (Según Reglamento de Edificaciones OS.100)	30	hab/Lt/día
Cantidad total de agua requerida:	273,120	Lt/día
	273.12	m3/día
Demanda de agua por día	273.12	m3/día
OFERTA DE AGUA POTABLE		
EPS GRAU S.A.	---	m3/día
Oferta de agua por día (*)	---	m3/día
BRECHA DE OFERTA DEMANDA DE AGUA POTABLE		
Volumen requerido por día	273.12	m3/día
Volumen a atender diario	273.12	m3/día

Dada las condiciones restringidas para el ingreso a determinadas calles, se ha contemplado vehículos con capacidad de almacenamiento de agua de 5,000 galones, los cuales deben efectuar un mínimo de 03 viajes de reparto al día cada uno para cubrir la necesidad de la población afectada.



Resolución Directoral

3.6 MAGNITUD DE LA INTERVENCIÓN:

Periodo de intervención:

Se debe tener en cuenta que la contratación para estas zonas vulnerables involucradas, podrá darse hasta una vez culminada los trabajos de rehabilitación del Pozo N° 9 ubicado en el sector de Barrancos – Talara a cargo de la EPS GRAU o hasta que cese la causal la cual originó el presente servicio, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable mediante camiones cisternas.

En ese sentido, para distribuir agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura a consecuencia de los daños ocasionados a las infraestructuras de agua potable a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales y en coordinación con la Municipalidad provincial de Talara, se ha considerado el plazo máximo de SIETE (07) días calendarios, considerando el periodo para la culminación de los trabajos de rehabilitación en el Pozo de agua potable, dada la envergadura.

Se tiene una incertidumbre real del periodo de apoyo que requiere la Municipalidad provincial de Talara por consiguiente, se recomienda que el servicio a contratar sea "A precios Unitarios", considerando que el pago se efectúe de acuerdo a lo realmente ejecutado.

Por la envergadura del evento, los gobiernos locales y regionales han sobrepasado su capacidad de atención, como se evidencia en la solicitud de continuidad de apoyo con camiones cisternas que realiza ante el Sector, en el cual requieren apoyo del gobierno nacional para atender a las familias vulnerables ante el impacto de las intensas precipitaciones pluviales.

3.7 PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

- La contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano mediante camiones cisternas a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables, permitirá al MVCS garantizar la continuidad del servicio de agua durante se el periodo que se restablezca los servicios de agua potable.
- Corresponde al MVCS a través de sus entidades adscritas y ejecutoras, agilizar las gestiones para el restablecimiento de los servicios públicos de la población afectada, así como minimizar el impacto negativo de la situación problemática que se viene atendiendo.

4. CONCLUSIONES:

- Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se ha declarado en estado de emergencia por peligro inminente ante las lluvias intensas; por lo que resulta urgente y necesario continuar con la contratación del presente servicio de distribución de agua para consumo humano.
- Que, en el marco a lo dispuesto en la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la cuarta disposición complementaria final de su reglamento, el PNSU es competente para intervenir en las zonas urbanas vulnerables el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura.
- De acuerdo al análisis del presente informe, se evidencia la persistencia de la necesidad inmediata de realizar la "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en el marco del DS N° 043-2023-PCM", de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, en el marco a la normatividad de contrataciones vigente.



Resolución Directoral

5. RECOMENDACIONES:

En atención a los documentos de las referencias se recomienda:

- 5.1 Poner en conocimiento el requerimiento actual a la Dirección Ejecutiva del PNSU, conforme a los TdR adjuntos.
- 5.2 Remitir el presente documento a la Unidad de Administración, a fin de que esta efectúe la contratación urgente y de manera inmediata del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM" en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia y la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Que, con fecha 09 de mayo de 2023, la UMPS emite el Informe N° 0413-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, sustentado en el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES, en donde solicita con carácter de urgente, la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM", requerido mediante Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS – acaceres del Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la UMPS-PNSU, que según indica encuentra conforme, por lo que resulta procedente proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 12 de mayo de 2023, la Entidad, a través de la Unidad de Administración notifica la Carta N° 397-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, a la empresa LANOD CORP S.A.C., en donde ésta última se compromete a prestar el "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM" por el monto de S/ 44 100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de siete (07) días calendario;

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, el especialista en contrataciones del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial emite el Informe N° 009-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RASL, que contiene el resultado de la indagación de mercado para la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM", obteniendo los siguientes resultados:



Resolución Directoral

"(...)

JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION:

De acuerdo a lo informado mediante OFICIO No 447-2023-EPS GRAU S.A.- 460 – 100 y FIS N°054-JMFR del Monitor del PNSU, la EPS GRAU solicita al MVCS el apoyo mediante cisternas, así mismo, el personal contratado por el PNSU para realizar el monitoreo de la emergencia, mediante el documento de la referencia 3), reporta la ficha de intervención para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante camiones cisternas.

Asimismo, DS N° 043-2023-PCM dispone la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

De lo estrictamente necesario:

Considerando la necesidad urgente de la población, y la evaluación del monitor según correo electrónico, se ha efectuado la estimación de la cantidad de camiones cisterna a alquilar que resultan estrictamente necesarios:

DEMANDA DE AGUA POTABLE		
Viviendas afectadas	9,104	hab
Dotación mínima de agua potable: (Según Reglamento de Edificaciones OS.100)	30	hab/Lt/día
Cantidad total de agua requerida:	273.120	Lt/día
	273.12	m3/día
Demanda de agua por día	273.12	m3/día
OFERTA DE AGUA POTABLE		
EPS GRAU S.A.	---	m3/día
Oferta de agua por día (*)	---	m3/día
BRECHA DE OFERTA DEMANDA DE AGUA POTABLE		
Volumen requerido por día	273.12	m3/día
Volumen a atender diario	273.12	m3/día

Dada las condiciones restringidas para el ingreso a determinadas calles, se ha contemplado vehículos con capacidad de almacenamiento de agua de 5,000 galones, los cuales deben efectuar un mínimo de 03 viajes de reparto al día cada uno para cubrir la necesidad de la población afectada.

Periodo de intervención:

Se debe tener en cuenta que la contratación para estas zonas vulnerables involucradas, podrá darse hasta una vez culminada los trabajos de rehabilitación del Pozo N° 9 ubicado en el sector de Barrancos – Talara a cargo de la EPS GRAU o hasta que cese la causal la cual originó el presente servicio, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable mediante camiones cisternas.

En ese sentido, para distribuir agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Organos, provincia de Talara, departamento de Piura a consecuencia de los daños ocasionados a las infraestructuras de agua potable a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales y en coordinación con la Municipalidad provincial de Talara, se ha considerado el plazo máximo de SIETE (07) días calendarios, considerando el periodo para la culminación de los trabajos de rehabilitación en el Pozo de agua potable, dada la envergadura.

Por la envergadura del evento, los gobiernos locales y regionales han sobrepasado su capacidad de atención, como se evidencia en la solicitud de continuidad de apoyo con camiones cisternas que realiza ante el Sector, en el cual requieren apoyo del gobierno nacional para atender a las familias vulnerables ante el impacto de las intensas precipitaciones pluviales.



Resolución Directoral

III. DETALLE DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo a lo indicado en los antecedentes del presente informe, el requerimiento tiene el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	Contratación de servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM		
01	Distribución de agua para consumo humano mediante 03 camiones cisternas: De 4,000 (15 m3) galones o 7,000 (27 m3) galones de capacidad.	03	unidad

IV. FUENTES OBTENIDAS

4.1 FUENTE 1: Cotizaciones

A través de correo electrónico de fecha 09 y 10 de mayo del 2023 se solicitó cotizaciones a las empresas del rubro; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RUC	RAZON SOCIAL	CORREO
1	20491985071	HEYSERG SAC	heyserg123@gmail.com; heyserg_sac@hotmail.com
2	10422665931	CESAR HERCULANO TACHIBANA ATANACIO	info@transportedeaguamya.com transp_michellalexandra@hotmail.com
3	20533697403	JCR OROPEZA EIRL	icr_oropeza@yahoo.com
4	20445793591	TRANSPORTES MILAGRITOS SAC.	transmilsac@hotmail.com
5	20516042886	TRANSPORTES ENCISO SAC	ver@transportesenciso.com; venciso5@hotmail.com
6	20560028122	D&C SHADAY SERVICIOS GENERALES S.A.C.	shadayserviciosgenerales@hotmail.com
7	20482088270	MPL CONTRATISTAS SAC	mplcontratistasac@gmail.com
8	20398595051	TRANSPORTES, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS PERICHE S.R.L	rolando_1175@hotmail.com; transportesperiche@gmail.com
9	20498161201	TRANSPORTES OLYMPUS	info@transportesolimpus.com.pe; juan.rodriguez@transportesolimpus.com.pe
10	10460404253	NEGRETE CHOGAS LEYDY ERMELINDA	cotizacionesnegrete@gmail.com
11	20496108664	SOLUCIONES AMBIENTALES PERU EIRL	Jarol.paredes@solucionesambientalesperu.com.pe; solucionesambientalesperu@hotmail.com



Resolución Directoral

12	20532829624	MAYTA INVERSIONES EIRL	maytainversiones@hotmail.com
13	20600138228	CRISVIMAR E.I.R.L.	victoria_liseth@hotmail.com ; crisvimarpiura@gmail.com
14	20409211411	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.	jj_constructores_srl@hotmail.com
15	20276283970	NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL	Stigagroup.1988@gmail.com , nquerevalu@grupostiven.com
16	20601109990	VENTAS Y SERVICIOS GENERALES VELA GUIOP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	juanvela18@hotmail.com , velaguioingenieros@hotmail.com
17	20605632221	FERCASIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	j.fernandez@fercasil.com
18	10166713175	VELASCO RAMIREZ BERTHA SELENITA	berthita202079@gmail.com
19	20600138228	CRISVIMAR E.I.R.L.	crisvimarpiura@gmail.com
20	20482088270	M.P.L. CONTRATISTAS S.A.C.	hugocesar35@gmail.com ; mplcontratistasac@gmail.com
21	20608414836	VAV CONSULTING GROUP S.A.C.	contacto@vavcong.com , vavconsultinggroupsac@gmail.com
22	20603774800	ASOLIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ASOLIN E.I.R.L.	ventas@asolinperu.com ,
23	10028109232	YAMUNAQUE CRUZ MODESTO	negociosyamunaque@hotmail.com
24	20603314728	ASANATA S.R.L.	asanatacontratistas@gmail.com
25	20409222022	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MI ROBER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	michelo_angel42@yahoo.es
26	20605098259	ALFECAZA INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL E.I.R.L.	alfecaza@hotmail.com
27	20609079208	INGENIERIA Y EJECUCIONES S & S.A.C.	godofredobarreraa@hotmail.com
28	10456105748	JOHSSY MICHELE MENDOZA ESPINOZA	johsmendoza@gmail.com
29	20602423566	LANOD CORP SAC	hsolisa@hjsalanodcorp.com



Resolución Directoral

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	PRECIO UNITARIO POR VIAJE S/	CANTIDAD DE CISTERNAS	MONTO TOTAL S/
1	20600138228	CRISVIMAR E.I.R.L.	700.00	2	29,400.00
2	20602423566	LANOD CORP SAC	700.00	3	44,100.00
3	20609079208	INGENIERIA Y EJECUCIONES S & S S.A.C.	2,310.00	3	142.200.00

Mediante correo electrónico de fecha 10.05.2023, 11.05.2023 y 12.05.2023; se solicitó a la Unidad Para la Mejora en la Prestación de Servicios, como área usuaria, la validación de las cotizaciones recibidas; obteniendo el siguiente resultado.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	CUMPLE CON LOS TDR
1	20600138228	CRISVIMAR E.I.R.L.	NO CUMPLE
2	20602423566	LANOD CORP SAC	NO CUMPLE
3	20609079208	INGENIERIA Y EJECUCIONES S & S S.A.C.	NO CUMPLE

Con fecha 10.05.2023 y 12.05.2023 se remiten las observaciones realizadas por el área usuaria al proveedor CRISVIMAR EIRL y LANOD CORP SAC respectivamente, para que subsane las mismas.

Con fecha 11.05.2023 y 12.05.2023 el proveedor subsana las observaciones las cuales son remitidas en la fecha al área usuaria para la validación correspondiente. Como resultado de ello, se obtuvo el siguiente resultado:

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	CUMPLE CON LOS TDR
1	20602423566	LANOD CORP SAC	SI CUMPLE
2	20600138228	CRISVIMAR E.I.R.L.	NO CUMPLE

V. DETERMINACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

5.1 Cuadro comparativo de precios obtenidos:

Se considera para el análisis, los precios de la FUENTE 1, que fueron declarados admisibles por la UMPS, que corresponde a Cotizaciones que cubren las necesidades a contratar, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	FUENTE 1: COTIZACIONES	VALOR ESTIMADO
		LANOD CORP SAC	Se establece el precio del único proveedor que cumple con los TDR
		RUC: 20602423566	
		PRECIO S/.	PRECIO S/.
I	Contratación de servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM	S/ 44,100.00	S/. 44,100.00
TOTAL			S/. 44,100.00

5.2 Determinación del Valor a contratar

Teniendo en consideración la cotización recibida dentro del plazo establecido debido a la situación de emergencia sustentada y que refieren a precios de mercado, y en base al cumplimiento de los términos de referencia, se establece como criterio para la determinación del valor a contratar la Fuente 1.

En tal sentido, el valor a contratar será de: **S/ 44,100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 Soles)** por "Contratación de servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM"; a favor del proveedor LANOD CORP SAC con RUC 20602423566.

El valor a contratar incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

VI. DETERMINACIONES DE LA INDAGACION DE MERCADO.

- ✓ **Tipo de Proceso:** Contratación Directa.
- ✓ **Valor de los bienes:** S/ 44,100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 Soles)
- Sistema de contratación:** A Precios Unitario
- ✓ **Existencia de pluralidad de postores:** SI
- ✓ **Posibilidad de distribuir la buena pro:** No

En consecuencia, corresponde realizar la Contratación de servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM"; con el **proveedor** LANOD CORP SAC, por situación de emergencia, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 inciso b.1) del literal b) del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado, que obliga a la Entidad contratar de manera inmediata el servicio en mención, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sujetándose al procedimiento para las contrataciones directas.



Resolución Directoral

VII. CONCLUSIONES

El Estudio de Mercado se determinó en función a los términos de referencia formulado por la Unidad para las Mejoras de la Prestación de los Servicios en su calidad de área usuaria, cuyo valor a contratar asciende a **S/ 44,100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 Soles)**, para la Contratación de servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM; a favor del proveedor LANOD CORP SAC con RUC 20602423566, precio que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, la cual se encuentra configurada en la causal de "situación de emergencia" prevista en el literal b.1, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; la misma que se encuentra debidamente sustentada en los documentos de la referencia a) y b).

VIII. RECOMENDACIONES

En el marco de lo señalado en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda contratar a LANOD CORP SAC, salvo mejor parecer, para la realización de la Contratación del "servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM".

8.1 Realizar las gestiones correspondientes para la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de coberturar el gasto.

CONCEPTO	Certificación Presupuestal 2023 S/.	MONTO TOTAL S/
Contratación de servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM	S/ 44,100.00	S/ 44,100.00
TOTAL	S/ 44,100.00	S/ 44,100.00

8.2 De conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se dispuso que en el caso de las contrataciones que realicen las entidades, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto el Reglamento.

(...)



Resolución Directoral

Que, con fecha 24 de mayo de 2023, la empresa LANOD CORP S.A.C. presenta a la Entidad la Carta N° 064-2023-LANODCORP/GG que contiene el informe de culminación del servicio, la solicitud de conformidad y el pago por la prestación del “Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM”;

Que, con fecha 25 de mayo de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite el Memorándum N° 407-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1964-2023 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 44 100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 Soles), conforme se detalla:

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario Versión 23.02.00	Fecha : 25/05/2023 Hora : 14:49:05 Pag. : 1 de 1
CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001964 (EN SOLES)	
SECTOR : 37 VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO PLIEGO : 037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EJECUTORA : 004 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO [001085]	
MES : MAYO	FECHA APROBACION: 25/05/2023
FECHA DE DOCUMENTO: 25/05/2023	ESTADO CERTIFICACION: PROBADO
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM	N° DE DOCUMENTO: 413-2023/4.3
JUSTIFICACIÓN : Contratación de servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura en marco al DS N° 043-2023-PCM	
DETALLE DEL GASTO	
SECUENCIA PROYECTO/AÑO/RFN. DIV. GRP META FFRB CGT GSGGDESESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0068 3000001 5006144 18 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	44,100.00
0637 MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	44,100.00
1 RECURSOS ORDINARIOS	44,100.00
00	
5 GASTOS CORRIENTES	44,100.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	44,100.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	44,100.00
2.3.2.5 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	44,100.00
2.3.2.5.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	44,100.00
2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS	44,100.00
TOTAL	44,100.00
TOTAL CERTIFICACION	44,100.00
TOTAL NOTA	44,100.00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SUPANTA VELASQUEZ Nestor Alfonso FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/05/25 16:20:56-0500

VIVIENDA
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



Resolución Directoral

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite el Memorando N° 428-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, que hace suyo el Informe N° 433-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento, que concluye que el procedimiento para la contratación del “Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM”, se encuentra alineado con las actividades operativas del POI 2023, situación que les permite gestionar la modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC 2023;

Que, con fecha 29 de mayo de 2023, la Entidad emite la Resolución de Administración N° 105-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, que resuelve aprobar la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el año fiscal 2023, aprobada por la Resolución de Administración N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, con la finalidad de incluir seis (06) procedimientos de selección, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, con fecha 02 de junio de 2023, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial emite el Informe Técnico N° 030-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, que recomienda aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa por causal de “Situación de Emergencia” del “Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM”, contenido en el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES de fecha 09 de mayo de 2023, configurado en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y observando lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento. En el precitado informe técnico, el órgano encargado de las contrataciones define lo siguiente:



Resolución Directoral

(...)

III. ANÁLISIS:

- 3.1 En primer lugar, es pertinente señalar que, a través del Informe N° 0413-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 09.05.2023, la Unidad para la Mejora en la Prestación de los Servicios (UMPS) comunicó a la Dirección Ejecutiva de la Entidad acerca de la necesidad urgente de realizar la contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano en el distrito de Los Órganos, Talara – Piura, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, dispositivo legal que autoriza la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco de los Decretos Supremos N° 029 y 034-2023-PCM.
- 3.2 Sobre el particular, es necesario y oportuno indicar que, en el numeral 3.1 del acápite 3 del mencionado Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-CACERES de fecha 09.05.2023, el Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad para la Mejora en la Prestación de los Servicios (UPMS), señaló, entre otros aspectos, que:

(...)

Considerando que la población vulnerable, es aquella que está expuesta y susceptible de sufrir daños ante la ocurrencia de peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana, incluyendo sus medios de vida, esta población vulnerable está localizada en las áreas urbanas de varios distritos en el departamento de Piura y se encuentran en condiciones de riesgo medio, alto y muy alto, en las cuales también coexisten la pobreza y extrema pobreza, junto a su baja resiliencia.

El 03.03.2023 se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante lluvias intensas, sin embargo, de acuerdo al reporte del COE VIVIENDA, informa que, desde el 9 de marzo de 2023, a las 16:00 horas, aproximadamente, se produjeron lluvias intensas, entonces, a la fecha ya se materializó el evento afectando zonas del ámbito urbano, ocasionando inundación en viviendas y vías urbanas en algunos distritos de la provincia de Talara.

Así mismo, el monitor informa que debido a las fuertes lluvias intensas, se ha activado la Quebrada Fernández perjudicando el funcionamiento del Pozo N° 09 que abastece de agua potable a la ciudad de Órganos de, debido a ello no se cuenta con abastecimiento de agua, la población afectada se encuentre en situación vulnerable (aproximada de 9,104 personas), para lo cual el dispositivo legal faculta ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Resolución Directoral

(...)

Motivo por el cual, en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia que supone grave peligro para la población, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales; razón por la cual se busca una solución inmediata, requiriendo se considere la contratación inmediata del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables antes señalas mientras dure el período de recuperación de la calidad de la fuente de agua potable por parte de la Municipalidad de Talara. (sic)" (Subrayado agregado).

- 3.3 Al respecto, resulta importante resaltar que el requerimiento de la Unidad para la Mejora en la Prestación de los Servicios (UMPS), en condición de área usuaria en el presente caso, está referido a la necesidad urgente e inmediata de contratar el servicio de distribución de agua para consumo humano en el distrito de Los Órganos, Talara – Piura debido a la situación de emergencia; por lo que, se requiere de acciones de excepción e inmediatas por parte del Estado para reducir el "Muy Alto Riesgo" que se cierne sobre la vida y la salud de las familias vulnerables que se han visto afectadas por dicha situación, máxime si existe un dispositivo legal vigente, esto es, el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM que así lo ampara.
- 3.4 De otro lado, es conveniente recalcar que, en el precitado Informe Técnico N° 0048-2023/VIVIENDA/MCS/PNSU/UMPS-ACACERES, la referida área usuaria justificó la necesidad, magnitud y período aproximado de la intervención, al señalar, entre otros, que:

(...)

3.3 PROPUESTA TÉCNICA DE SOLUCIÓN

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano ha contratado personal para realizar el monitoreo de la emergencia, considerando que en caso se materialice el peligro, debe realizar el diagnóstico y monitoreo de las zonas afectadas e informar sobre la magnitud de los daños ocasionados por los eventos suscitados, y evaluar la posible intervención del PNSU en caso corresponda.

En razón a ello, el monitor encargado del departamento de Piura, ha remitido la ficha de evaluación, proponiendo las medidas a adoptar como parte de la intervención del Programa, las cuales se adjuntan al presente informe.

Se continúa con el déficit de abastecimiento de agua, en esta situación de emergencia a consecuencia del impacto de intensas precipitaciones que afectaron las infraestructuras de agua potable y tienen restringido el servicio de agua potable, induce a que la población busque acceder a otras fuentes de agua no confiable, generando los riesgos de contraer enfermedades diarreicas, parasitarias, dérmicas e infecto contagiosas de origen hídrico; por lo que, en busca de una **solución inmediata** se requiere alquilar camiones sistemas para el abastecimiento de agua potable a la población afectada, ya que el suministro adecuado de agua potable y de saneamiento, reducirá las probabilidades de contraer algunas enfermedades de origen hídrico, mientras dure el período de aislamiento social y el período que permita que las familias de las zonas vulnerables puedan recuperar sus medios de vida.

Se tiene contemplada la atención durante SIETE (07) días, plazo aproximado que duraría los trabajos de rehabilitación de la planta de tratamiento de agua potable, dada la envergadura de afectación y en coordinación con el gobierno local; en ese sentido, en marco a la declaratoria de estado de emergencia resulta necesario garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano mediante camiones cisternas.

Se tiene el riesgo de estar ante una situación grave de desabastecimiento de agua potable de aproximadamente 9,104 personas del distrito de Órganos de la provincia de Talara, departamento de Piura que comprometerían su salud por el consumo de agua no potable; por tanto, es urgente que en el marco de las facultades dadas por el decreto supremo de declaratoria de estado de emergencia, el MVCS a través del PNSU apoye con la atención la población a través del aprovisionamiento de agua potable mediante camiones sistema debido a la situación de desabastecimiento que viene atravesando la población del distrito de Órganos de la provincia de Talara, departamento de Piura.



Resolución Directoral

Es necesario tener en consideración que la población al consumir agua no apta de consumo humano, es más propensa de contraer enfermedades y la escasez severa de agua limpia, ocasiona que en el mundo haya más de diez millones de muertes al año producto de enfermedades hídricas y peor aún, para el presente caso, se trata de una pandemia mundial, en el cual una de las medidas para evitar el contagio es el lavado permanente de las manos.

(...)

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

De acuerdo a lo informado en el documento de la referencia 2) y 3), la EPS GRAU solicita al MVCS el apoyo mediante cisternas, así mismo, el personal contratado por el PNSU para realizar el monitoreo de la emergencia, mediante el documento de la referencia 3), reporta la ficha de intervención para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante camiones cisternas.

Asimismo, el decreto supremo de la referencia 1) dispone la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entonces, habiéndose declarado el estado de emergencia mediante la referencia 1), resulta necesario la distribución de agua para consumo humano mediante camiones cisternas en las zonas vulnerables en los distritos de Órganos.

De lo estrictamente necesario:

Considerando la necesidad urgente de la población y la evaluación en campo del monitor según la referencia 3); se ha efectuado la estimación de la cantidad de camiones cisterna a alquilar que resultan estrictamente necesarios:

DEMANDA DE AGUA POTABLE		
Viviendas afectadas	9,104	hab
Dotación mínima de agua potable: (Según Reglamento de Edificaciones OS.100)	30	hab/Lt/día
Cantidad total de agua requerida:	273,120	Lt/día
	273.12	m3/día
Demanda de agua por día	273.12	m3/día
OFERTA DE AGUA POTABLE		
EPS GRAU S.A.	---	m3/día
Oferta de agua por día (*)	---	m3/día
BRECHA DE OFERTA DEMANDA DE AGUA POTABLE		
Volumen requerido por día	273.12	m3/día
Volumen a atender diario	273.12	m3/día

Dada las condiciones restringidas para el ingreso a determinadas calles, se ha contemplado vehículos con capacidad de almacenamiento de agua de 5,000 galones, los cuales deben efectuar un mínimo de 03 viajes de reparto al día cada uno para cubrir la necesidad de la población afectada.

(...)



Resolución Directoral

- 3.5 Siendo ello así, resulta necesario llevar a cabo la contratación del servicio de distribución de agua potable para consumo humano a las familias afectadas de las zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, a consecuencia de los daños ocasionados a las infraestructuras de saneamiento por las fuertes precipitaciones acaecidas en la zona norte del país, máxime si existe un pedido expreso por parte de la EPS GRAU² hacia la Titular del MVCS a través del cual le solicita el apoyo en el abastecimiento de agua potable a la población mediante el sistema alterno (camiones cisterna), mientras dure el período de evaluación y reparación del Pozo N° 9 de la referida EPS.
- 3.6 En ese orden de ideas, es preciso traer a colación lo establecido en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley, que dispone en cuanto a las Contrataciones Directas que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, "ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."
- 3.7 En concordancia con lo señalado, el artículo 100° del Reglamento señala que ante una **Situación de Emergencia**, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.
- 3.8 A mayor abundamiento, el literal b) del referido artículo 100° del Reglamento establece los supuestos por los cuales se configura una Situación de Emergencia; siendo éstos los siguientes:
- b.1) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*
 - b.2) *Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de carácter interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.*
 - b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*
 - b.4) *Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud conforme a la Ley de la Materia."*
- 3.9 Por otra parte, se debe tener en cuenta también lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley, en el cual se prescrito que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
- 3.10 En concordancia con lo señalado, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento contemplan lo siguiente:
- "Artículo 29°.- Requerimiento**
- 29.1** *Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.*
- (...)
- 29.8** *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."*



Resolución Directoral

3.11 Ahora bien, mediante Comunicado N° 006-2023 EF/54.01 de fecha 10.03.2023, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en la zona norte del país, recordó a las entidades, lo siguiente:

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento. Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.

2. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:

- Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.*
- Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.*
- No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras*

3. Tienen a su disposición el Acuerdo Marco de bienes y herramientas para usos diversos, que incluye bienes que podrían resultar necesarios para la atención de la emergencia como carpas, colchones, carretillas, botas de pvc, mosquiteros, entre otros. Para revisar el detalle de su contenido, las entidades pueden ingresar al siguiente enlace: <https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/> (...) (Subrayado agregado)

3.12 De las disposiciones señaladas, a efectos de llevar a cabo una Contratación Directa, una vez formulado el requerimiento, la Entidad deberá autorizar la contratación de lo estrictamente necesario, por el tiempo y cantidad que requiera, a fin de resolver la situación y realizar el procedimiento de selección que corresponda. Por consiguiente, la Entidad debe evaluar, en razón de sus competencias y consideraciones de orden técnico, qué es lo necesario para cubrir sus necesidades y dicha evaluación debe ser congruente y proporcional a la atención de los requerimientos que serán atendidos. Por ello, la determinación de lo **estrictamente necesario** es entera responsabilidad del área usuaria.

3.13 De acuerdo a lo detallado precedentemente, se desprende que el objetivo de la causal de emergencia se configura en la **atención inmediata** del requerimiento del servicio de distribución de agua para consumo humano en el distrito de Íllimo, provincia y departamento de Lambayeque a raíz de fuertes precipitaciones pluviales que han acaecido en dicha zona. Cabe precisar que, el suministro del referido recurso hídrico a través de los camiones sistema se daría por, aproximadamente, un máximo de veinte (20) días calendario,



Resolución Directoral

esperando que, en dicho plazo, se concluyan los estragos dejados por las precipitaciones pluviales respecto al abastecimiento de agua potable.

- 3.14 Aunado a ello, téngase en cuenta que, conforme lo indicado por el área usuaria en los párrafos precedentes, así como, según los cálculos hechos sobre la demanda de la población de la zona afectada y de la evaluación hecha por el monitor a cargo de la intervención, se debería haber dotado a la población del distrito de Los Órganos de, más o menos, 273.12 metros cúbicos por día (m³/día) cuya atención requeriría de tres (03) camiones cisternas con capacidad para almacenar y distribuir 5 000 galones por unidad, debiendo cada una de ellas, haber realizado como mínimo tres (3) viajes diarios.
- 3.15 Ahora bien, de los hechos descritos, así como, por la documentación remitida por el área usuaria, se ha podido verificar que, la Municipalidad de Los Órganos al encontrarse geográficamente, ubicada en el departamento de Piura, se encuentra comprendida dentro de las localidades declaradas en estado de emergencia, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM. Asimismo, se ha evidenciado que, un promedio de 9 104 habitantes de dicho municipio son altamente vulnerables debido a que no cuentan un suministro salubre, continuo y seguro de agua potable dadas las anómalas e intensas lluvias ocurridas en la región Piura; por lo que, la vida y la salud de los habitantes se encuentran en peligro debido a que la población se verá en la necesidad de buscar fuentes de agua no confiables y cuyo consumo puede generar enfermedades diarreicas, parasitarias, dérmicas e infecto contagiosas de origen hídrico. En consecuencia, corresponde contratar el servicio de distribución de agua para consumo humano en el distrito de Los Órganos - Talara - Piura.
- 3.16 En mérito a lo señalado, se encuentra acreditada la configuración de la causal de contratación directa por situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley, así como, en el inciso b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento (Acontecimiento Catastrófico), lo que faculta al PNSU a contratar de manera inmediata los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, en el caso en particular, la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al D.S. N° 043-2023-PCM".
- 3.17 Siendo ello así, al haberse acreditado la causal de situación de emergencia para la contratación directa del servicio de distribución de agua para consumo humano con camiones cisterna en el distrito antes señalado y, existiendo el requerimiento por parte del área usuaria, sustentando lo estrictamente necesario de la contratación, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Informe N° 009-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RASL de fecha 19.05.2023, sustentó la indagación de mercado, determinando que la contratación debe efectuarse bajo el sistema de precios unitarios, con el proveedor siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2023 (\$/)	MONTO TOTAL
1	“Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al D.S. N° 043-2023-PCM”.	LANOD CORP S.A.C. (Con RUC N° 20602423566)	S/ 44 100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien y 00/100 Soles)	S/ 44 100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien y 00/100 Soles)

- 3.18 Asimismo, se precisa que, con fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad de Administración, notificó la Carta Orden N° 397-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 a favor de la mencionada empresa LANOD CORP S.A.C., para la contratación del servicio de distribución de agua



Resolución Directoral

para consumo humano en el distrito de Los Organos – Talara – Piura, por un plazo de ejecución de siete (07) días calendario o hasta que cese la causa que originó el servicio, contado a partir de la comunicación del área usuaria vía correo electrónico.

- 3.19 Asimismo, el 25 de mayo de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1964-2023 por un monto total de S/ 44 100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien y 00/100 Soles), garantizando así el presupuesto para la contratación del precitado servicio.
- 3.20 Sin perjuicio de lo expuesto, es pertinente precisar que, considerando el objeto y el monto de la contratación directa, correspondería convocar una **Adjudicación Simplificada**, que si bien puede tener una duración de nueve (9) días hábiles, entre la convocatoria y la presentación de ofertas, éste no comprende las situaciones o plazos de los actos preparatorios, consentimiento de buena pro o la posibilidad de impugnación y perfeccionamiento del contrato en condiciones favorables, esto es, sin impugnación de ninguno de los actos del procedimiento de selección y/o hasta el perfeccionamiento del contrato, lo cual podría conllevar, aproximadamente, veinticinco (25) días hábiles que, en días calendario, hacen un alrededor de treinta y cinco (35) días.
- 3.21 En ese orden de ideas, se puede advertir que la sumatoria de los plazos del procedimiento de selección de una Adjudicación Simplificada, así como, de los plazos para la suscripción del contrato, no habrían permitido una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de Servicios (UMPS) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU.
- 3.22 En este sentido, es preciso indicar que, a efectos de realizar la regularización de la contratación del servicio en cuestión en la Plataforma del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 ("Del registro de los procedimientos de selección de Contrataciones Directas") de la Directiva N° 07-2019-OSCE/CD – "DISPOSICIONES APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", se ha dispuesto que las entidades que realicen contrataciones bajo los supuestos previstos en el artículo 27° del TUO de la Ley deben registrar en la mencionada plataforma, la siguiente información:
- a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 9.1.1, según sea el caso.
 - b) Archivo del documento que aprueba la contratación directa.
 - c) Archivo de los documentos que contiene el sustento técnico y legal, que incluyan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.
 - d) Registro del órgano a cargo de la contratación.
 - e) Bases
 - f) Registro del postor invitado.
 - g) Registro de presentación de ofertas.
 - h) Registro del otorgamiento de la buena pro, adjuntando el acta de otorgamiento de la buena pro y registrar los datos del postor adjudicado.
- El SEACE verificará que el monto adjudicado no sea superior al monto autorizado.
- 3.23 Por consiguiente, se requiere contar todos y cada uno de los documentos enlistados en el párrafo precedente, a fin de dar cumplimiento con las formalidad del registro y publicación de la contratación directa en mención en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Para tal efecto, se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 100° del Reglamento.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 De acuerdo a lo detallado precedentemente, la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los supuestos definidos en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de contratar de manera inmediata los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, tanto para prevenir



Resolución Directoral

los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

- 4.2 Por tanto, se justifica la **Contratación Directa N° 028-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1** correspondiente a la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al D.S. N° 043-2023-PCM", solicitada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS) la cual sustenta dicha contratación en atención a la Situación de Emergencia Nacional declarada por el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento, por un monto total de S/ 44 100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Por lo expuesto, se recomienda -en vías de regularización- la aprobación de la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia" del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en marco al D.S. N° 043-2023-PCM", contenido en el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES de fecha 09.05.2023, configurado en el literal b) del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y observando lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° de su Reglamento.

(...)

Que, con fecha 02 de junio de 2023, la Unidad de Administración emite el Memorandum N° 1166-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, que adjunta el Informe Técnico N° 030-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial que concluye que: "(...) se ha configurado la causal de contratación directa por situación de emergencia de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, correspondiendo a vuestro despacho, de acuerdo a sus atribuciones, definir el supuesto aplicable al caso en particular. En consecuencia, se remite los actuados a la Unidad de Asesoría Legal, con la finalidad que en virtud a sus atribuciones realice la evaluación y emita opinión legal sobre la procedencia o no de la Contratación Directa, y, de ser el caso, emita el informe legal, así como, el proyecto de resolución correspondiente";

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N°294-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 05 de junio de 2023, sustentado en el Informe N° 0058-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA.UAL y en los informes técnicos emitidos por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, como área usuaria responsable y el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones, emite opinión legal señalando que resulta necesaria la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación



Resolución Directoral

Directa N° 028-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU para el “Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM”, con el proveedor señalado por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 030-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y por el plazo de ejecución establecido en los términos de referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y observando lo dispuesto en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando, que: *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: *“(…) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras;*



Resolución Directoral

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico; corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 028-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, contando con las opiniones contenidas en el Informe N° 294 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1166-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 030-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, el Informe N° 0413-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, sustentado en el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres;

Con los vistos de la Responsable de la Unidad de Administración, de la Coordinadora del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y de la Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, ésta última sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y del procedimiento normativo; el requerimiento, la indagación de mercado y la contratación directa corresponde al área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 028-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU por “situación de emergencia”, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:



Resolución Directoral

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
1	“Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM”,	LANOD CORP S.A.C. (con RUC. N° 20602423566)	S/ 44 100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 Soles)

Artículo 2°. - **DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°. - Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Ing. Jonatan Ríos Morales

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Página 27 de 27